



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0316

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 11 de Noviembre de 2016

## SECCIÓN LEGISLATIVA



### ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

#### Número 85

**ÚNICO.-** Se exhorta a los H.H. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para implementar un Convenio de Colaboración Intermunicipal que les permita impulsar la creación de un Sistema de Gestión y Modernización de Servicios Públicos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Gírense los comunicados que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Secretaria.- C. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, Diputada Secretaria- Rúbricas.**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### H- AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,** Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 74 fracciones I, III, IV, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día Treinta y Uno de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 108

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.****PRECEDENTE:**

**ÚNICO:** Que mediante el oficio número **40/SINDICATURA DE HACIENDA/2016**, de fecha 17 de octubre de 2016, el **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 63, 64 fracción I, letra B, 74 fracciones I y IV, 124 fracción XVI, 149 y 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 40 fracción II, 59 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal de los meses de julio y agosto correspondientes al año dos mil dieciséis, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.**

La Comisión de Hacienda Municipal, conformada por los ciudadanos **José del Carmen Gómez Quej, Celeste Salvaño López y María Elena Maury Pérez, Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente, con fundamento en los artículos 102 de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche; 107, fracción I, 135, 137, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y, 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y acuerdo de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, y atendiendo los memorándum números TM/861/2016y TM/949/2016, por el cual, entre otros puntos, se exhibe los informes de carácter financiero y contable correspondiente a los meses de julio y agosto del año dos mil dieciséis; se abocó al análisis de los informes antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

**DICTAMEN:****ANTECEDENTES:**

1. Con fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, mediante acuerdo emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó a **la Comisión de Hacienda Municipal de este ente público**, para que una vez recibidos los informes mensuales de carácter financiero y contable, que contienen el estado de origen y aplicación de los recursos del Ayuntamiento, procedentes de la Tesorería Municipal y exhibidos **dentro de los cinco primeros días de cada mes**, elabore conjuntamente con el Síndico Municipal el dictamen de revisión de los resultados mensuales de las cuentas públicas municipales, para la presentación ante el Cabildo antes de terminar el plazo establecido para la celebración de las sesiones ordinarias.
2. Con fecha **quince del mes de agosto y cinco del mes de septiembre de la anualidad que transcurre**, la Tesorería Municipal, presentó las cuentas públicas correspondientes a los meses de julio y agosto del Ejercicio Fiscal 2016, que contiene el informe de carácter financiero y contable; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. Que para tales efectos, en fecha veintitrés del mes de septiembre de la anualidad que transcurre, nos reunimos en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión del informe financiero y contable exhibido.
4. Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

Del estudio y análisis realizado por la comisión, se llegó a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tiene la facultad para revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, los informes de carácter financiero y contable mensuales, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este ente público es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública Municipal con base en los Informes de carácter financiero y contable emitidos por la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo y en el artículo 59, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**TERCERO:** En la revisión a las Cuentas Públicas de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 38, 48, y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b), de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 58, y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 149, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Que la facultad de conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal no es una facultad potestativa de la Comisión Edilicia de Hacienda, por el contrario, tiene carácter obligatorio así como los efectos que produce el Dictamen por el que dicha comisión, estudia, analiza y dictamina los informes de carácter financiero y contable de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

**CUARTO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de julio al 31 de agosto de 2016, que la Tesorería Municipal, presentó como parte de la información que integra los informes de carácter financiero y contable.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades municipales.

El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN										
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA										
	2016	31/01/2016	29/02/2016	31/03/2016	30/04/2016	31/05/2016	30/06/2016	31/07/2016	31/08/2016	31/09/2016
ACTIVO										
ACTIVO CIRCULANTE										
Activo	78 621.26	10 421 330.10		70 6 277.55	138 861.44	167 004.63	145 516.80	157 139.81	121 299.12	
Bancos/Tesorería	126 729 285.16	139 463 704.75	154 609 139.60	141 143 524.09	210 755 388.44	179 075 551.15	201 457 678.26	183 295 181.45		
Inventarios Temporales (Hasta 3 meses)	1 113 460.10	1 865 136.94	2 621 056.77	2 882 446.48	3 719 502.42	4 491 770.73	4 505 005.17	4 519 712.40		
Deudores diversos	10 196 728.70	6 439 002.17	7 241 181.62	4 990 814.04	6 497 567.07	59 437.54	6 279 523.56	6 967 702.79		
Anticipos a Proveedores por Adquis. De bienes	10 985 188.82	23 045 934.03	26 432 033.24	31 804 797.43	36 081 505.52	22 605 328.07	26 827 964.10	31 926 031.88		
Anticipos a Contratistas por Obras Publicas	97 472.59	9 747.59	1 038 158.83	1 038 158.83	1 271 615.84	3 510 344.04	6 829 859.67	7 821 903.18		
Almacenes de Materiales y Suministros	7 139 778.00	7 659 008.25	4 618 168.25	1 431 688.25	4 824 482.25	8 560 579.25	12 563 140.25	15 279 713.25		
Valores en Garantía	13 730 661.13	13 818 377.32	13 849 895.22	13 849 895.22	13 849 895.22	13 849 895.22	14 025 966.24	14 243 645.70		
Activo circulante	\$ 170 071 195.76	202 800 985.70	211 107 905.08	197 279 985.78	277 166 961.39	232 893 322.80	272 666 277.06	264 169 189.77		
ACTIVO NO CIRCULANTE										
Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6 122 485.22	4 425 453.13	7 841 273.69	4 213 678.73	5 971 490.83	2 484 070.43	2 672 677.10	4 757 230.58		
Terranos no habitacionales	13 637 557.54	13 637 557.54	13 637 557.54	13 637 557.54	13 637 557.54	13 637 557.54	13 637 557.54	13 637 557.54		
Edificios no habitacionales	15 856 946.89	15 856 946.89	15 856 946.89	15 856 946.89	15 856 946.89	16 601 518.52	16 601 518.52	16 601 518.52		
Infraestructura	5 913 678.86	5 913 678.86	5 913 678.86	5 913 678.86	5 913 678.86	5 913 678.86	5 913 678.86	5 913 678.86		
Construc. En proceso en bienes de dom. Público	94 438 281.99	94 438 281.99	94 438 281.99	95 688 757.39	97 404 275.77	102 633 216.91	117 694 818.86	124 072 413.31		
Construc. En Proceso en bienes propios	856 917.59	856 917.59	856 917.59	856 917.59	856 917.59	856 917.59	856 917.59	856 917.59		
Otros bienes inmuebles	1 558 851.48	1 558 851.48	1 558 851.48	1 558 851.48	1 558 851.48	1 558 851.48	1 558 851.48	1 558 851.48		
Bienes inmuebles	\$ 138 284 719.57	136 687 687.48	140 103 508.04	137 72 638.88	141 944 290.59	143 685 811.33	156 939 019.95	167 398 167.88		
Mobiliario y Equipo de Administración	49 955 663.59	50 114 117.73	50 413 777.93	50 712 634.16	51 216 829.68	51 610 269.96	51 882 914.72	52 318 623.88		
Mobiliario y Equipo de Educación y Recreativo	1 008 934.26	1 008 934.26	1 254 915.30	2 345 179.70	2 908 441.39	2 957 358.59	3 152 238.59	3 458 125.39		
Equipo e Insumos Médicos	1 852 593.48	1 852 593.48	1 852 593.48	1 852 593.48	2 021 424.90	2 021 424.90	2 021 424.90	2 234 308.90		
Vehículos y Equipo de transporte	96 656 369.79	96 694 206.79	96 694 206.79	98 354 901.79	98 716 401.79	98 716 401.79	98 716 401.79	98 716 401.79		
Equipo de defensa y seguridad	12 982 962.94	12 982 962.94	12 982 962.94	12 982 962.94	12 982 962.94	12 982 962.94	12 982 962.94	12 982 962.94		
Mobiliario, Otros Equipos y Herramientas	95 836 901.38	96 322 074.47	96 449 456.16	96 710 610.00	97 123 706.40	97 711 759.48	97 590 778.82	98 392 390.03		
Colectores, Obras de Arte y objetos valiosos	300 000.00	300 000.00	300 000.00	300 000.00	300 000.00	300 000.00	300 000.00	300 000.00		
Activos Biológicos	1 636 180.00	1 636 180.00	1 636 180.00	1 636 180.00	1 636 180.00	1 636 180.00	1 636 180.00	1 636 180.00		
Software	3 879 993.72	3 879 993.72	3 879 993.72	3 879 993.72	3 879 993.72	3 879 993.72	3 879 993.72	4 326 732.92		
Licencias	15 872.28	15 872.28	15 872.28	15 872.28	23 092.12	23 092.12	23 092.12	23 092.12		
Bienes muebles	264 125 471.44	264 806 935.67	265 479 958.62	268 790 922.07	270 819 324.94	271 839 457.50	271 779 987.50	274 378 817.87		
Activo no circulante	402 510 191.01	401 494 632.15	405 583 466.66	406 517 310.55	412 763 223.53	415 525 268.83	430 716 907.55	441 176 985.85		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>572 581 386.77</b>	<b>604 295 608.85</b>	<b>616 691 371.74</b>	<b>603 797 296.33</b>	<b>689 930 284.92</b>	<b>648 358 591.63</b>	<b>703 382 284.61</b>	<b>705 346 175.62</b>		
PASIVO										
PASIVO CIRCULANTE										
Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	3 775 881.85	4 045 918.35	9 748 937.70	11 280 682.02	20 454 713.41	30 601 315.37	31 161 487.54	39 049 749.16		
Proveedores por pagar a Corto Plazo	11 684 731.23	15 294 989.79	17 815 059.34	25 411 698.43	29 711 045.23	33 475 454.04	42 393 001.97	43 314 527.07		
Contratistas por pagar por Obras Publicas	4 611 687.91	46 168 971.91	46 168 971.91	46 168 971.91	1 712 163.31	1 516 505.11	2 999 682.05	12 943 100.29		
Transferencias por pagar a Corto Plazo	559 097.96	559 097.96	559 097.96	559 097.96	1 114 951.94	1 114 951.94	1 807 447.06	2 268 228.03		
Retenciones y Contribuciones por Pagar a C.P.	9 024 028.33	11 057 424.25	18 168 553.18	26 228 550.70	37 382 905.41	41 582 396.39	48 395 743.01	55 714 497.62		
Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Deudas Comerciales por pagar a Corto Plazo	50 000 000.00	49 900 000.00	49 850 000.00	0.00	50 000 000.00	50 000 000.00	50 000 000.00	50 000 000.00		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a L.P.	42 034 003.99	36 558 911.15	31 718 624.95	28 252 312.45	24 771 843.04	21 262 627.63	17 767 855.71	14 244 052.36		
Otros Pasivos Circulantes	30 138 821.15	30 966 261.91	17 673 900.64	18 171 883.20	36 291 294.45	37 034 107.05	39 190 705.15	39 070 444.07		
Total del Pasivo Circulante	147 678 252.36	148 844 291.32	145 995 861.68	112 172 342.05	201 248 258.59	218 760 229.59	244 064 194.71	251 798 362.48		
PASIVO NO CIRCULANTE										
Proveedores por pagar L.P.	117 616 658.36	112 506 499.12	110 022 018.11	108 087 006.44	107 766 618.77	105 893 255.06	106 083 049.46	106 047 050.62		
Otros deudas por pagar L.P.	87 321 368.07	87 321 368.07	85 254 349.03	85 254 349.03	85 254 349.03	80 468 970.91	78 224 802.32	76 949 111.37		
Títulos y valores de la deuda Pública a L.P.	213 058 079.03	213 058 079.03	213 058 079.03	213 058 079.03	213 009 662.61	191 924 367.64	183 093 079.23	183 093 079.23		
Prestamos de la deuda Pública interna a L.P.	315 429 969.80	315 429 969.80	315 429 969.80	315 429 969.80	315 429 969.80	315 429 969.80	315 429 969.80	315 429 969.80		
Total del Pasivo no Circulante	733 426 075.26	728 315 916.02	723 764 409.97	721 800 707.30	721 460 594.21	693 656 563.41	681 512 211.02	681 512 211.02		
Total del Pasivo	881 104 327.62	877 160 207.34	869 760 271.65	834 973 049.35	922 708 852.80	912 416 792.90	925 576 405.73	932 910 573.50		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO										
Aportaciones	181 507 177.82	181 507 177.82	181 507 177.82	181 507 177.82	181 507 177.82	181 507 177.82	181 507 177.82	181 507 177.82		
Donaciones de Capital (Bienes Inmuebles)	762 074.50	762 074.50	762 074.50	762 074.50	762 074.50	762 074.50	762 074.50	762 074.50		
Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	40 544 061.76	76 202 404.12	82 111 104.06	104 997 986.95	102 411 537.09	72 039 361.60	112 970 752.06	109 152 195.96		
Resultado de Ejercicio Anterior	-531 336 254.93	-531 336 254.93	-517 449 256.29	-517 449 256.29	-517 449 256.29	-518 266 815.29	-518 786 846.16			
Total hacienda pública y Patrimonio	-308 522 940.85	-272 864 598.49	-253 068 889.91	-230 182 017.03	-232 779 567.88	-264 058 301.37	-229 532 810.21	-227 365 397.88		
Total del pasivo más patrimonio	572 581 386.77	604 295 608.85	616 691 371.74	603 797 296.33	689 930 284.92	648 358 591.63	703 382 284.61	705 346 175.62		
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS										
LEY DE INGRESOS										
Leí de Ingresos Estimada	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00	1 521 931 187.00		
Leí de Ingresos por Ejecutar	1 407 452 585.53	1 326 596 809.27	1 240 862 439.90	1 180 448 624.46	1 125 155 714.17	1 042 168 490.99	929 074 448.39	794 552 428.50		
Modificaciónes a la ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	3 614 397.00	8 436 563.00	36 249 881.23	16 211 891.13	16 211 891.13	20 216 891.13		
Leí de Ingresos Devengado	114 478 601.47	195 394 377.73	284 683 150.10	405 212 035.83	516 012 577.24	609 073 629.74	743 595 649.63	836 857 231.03		
Leí de Ingresos Recaudada	114 478 601.47	195 394 377.73	284 683 150.10	405 212 035.83	516 012 577.24	609 073 629.74	743 595 649.63	836 857 231.03		
PRESUPUESTO DE EGRESOS										
Presupuesto de Egresos Aprobado	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00	1 570 396 943.00		
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	1 481 144 440.09	1 425 454 569.49	1 288 072 737.26	1 180 448 624.46	1 090 485 781.64	905 844 752.23	765 284 340.74	658 076 096.69		
Modificaciónes al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00	-44 851 359.00	-44 851 359.00	-44 851 359.00	-44 851 359.00	-44 851 359.00	-44 851 359.00		
Presupuesto de Egresos Comprimido	89 252 503.91	1 44 94 237.51	2 37 472 846.74	3 45 096 959.55	467 695 286.59	632 303 525.89	772 863 737.39	893 071 981.61		
Presupuesto de Egresos Devengado	86 602 947.64	1 44 11 723.63	2 38 624 176.38	3 42 703 599.40	461 829 898.86	607 872 924.80	725 552 955.02	828 895 917.42		
Presupuesto de Egresos Ejecutado	72 299 718.96	1 26 30 3 851.16	2 05 07 007.42	3 03 570 591.81	410 755 305.80	546 884 558.68	653 354 117.73	748 020 190.17		
Presupuesto de Egresos Pagado	71 853 118.96	1 26 10 9 583.20	2 07 99 2 359.38	3 03 41 9 378.70	410 378 966.58	545 064 133.27	651 25 9 092.58	745 626 946.05		
VALORES										
VALORES EN CUSTODIA										
CUSTODIA DE VALORES	1 098 271 205.00	10 982 712.05	10 98							

**ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES:**

MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMP										
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES										
EJERCICIO 2016										
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>										
<b>IMPUESTOS</b>										
Impuestos sobre los ingresos	\$	0,00	38.816,00	15.264,00	4.052,00	0,00	1.058,00	19.723,00	1.603,00	
Impuestos sobre el patrimonio		32.246.681,90	21.350.829,35	7.673.539,38	6.096.912,24	4.186.376,01	5.155.019,48	4.214.793,70	3.954.510,50	
Accesos de impuestos		526.531,27	342.454,13	344.475,84	367.729,95	286.377,13	262.478,61	221.901,21	290.977,51	
Otros impuestos		0,00	0,00	89.463,28	101.846,03	74.893,69	133.314,86	43.088,70	52.173,22	
	\$	32.773.213,17	21.732.099,48	8.122.742,50	6.570.520,22	4.547.646,83	5.551.850,95	4.499.506,61	4.299.264,23	
Derechos		8.375.791,98	3.868.334,95	9.846.599,77	12.300.230,26	7.291.848,36	-1.794.736,06	19.239.069,72	4.534.496,33	
Productos de tipo corriente		479.199,07	737.239,53	554.392,98	702.303,46	370.274,69	757.110,87	812.672,68	925.318,88	
Aprovechamientos de tipo corriente		4.404.391,79	9.500.369,27	5.871.203,75	4.974.990,66	6.868.149,45	8.631.536,28	9.256.144,13	5.279.234,18	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>										
Participaciones		39.112.457,00	32.033.916,00	33.454.437,00	28.976.753,00	43.970.350,00	33.854.613,00	45.899.398,00	37.296.926,00	
Aportaciones		18.586.545,00	7.960.576,00	10.625.969,00	37.173.090,00	18.586.545,00	18.586.544,00	18.586.544,00	18.586.544,00	
Convenios		3.724.683,00	3.774.822,57	16.793.711,00	28.447.238,50	27.770.408,72	11.619.909,00	40.069.306,61	25.247.706,06	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>										
Transferencias en temas y asignaciones del sector público		1.248.418,46	1.248.418,46	4.079.716,37	1.383.759,63	1.395.318,36	10.639.467,38	1.377.115,22	2.871.993,72	
Subsidios y subvenciones		5.779.902,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.779.902,00	
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>										
Otros ingresos y beneficios varios		71,17	5.587,54	-2.475,42	0,00	0,28	0,00	0	0,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$	114.478.672,64	80.911.651,74	89.324.017,65	120.528.885,73	110.800.541,69	87.846.315,42	139.739.756,97	93.261.581,40	
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>										
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>										
Servicios personales		42.362.623,17	20.339.083,35	46.630.012,82	45.467.693,95	71.478.328,97	49.204.302,33	42.863.631,35	52.636.397,72	
Materiales y suministros		3.763.509,81	3.253.579,06	11.380.324,25	9.574.542,08	7.804.496,60	9.478.630,66	3.126.358,09	7.883.931,66	
Servicios generales		15.384.531,02	11.140.952,08	13.395.431,59	24.533.654,64	19.875.460,51	34.360.759,98	36.600.594,37	13.016.333,56	
	\$	61.490.684,00	34.733.614,49	71.405.768,66	79.575.890,67	99.158.286,08	93.043.692,97	82.590.583,81	73.536.662,94	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>										
Transferencias en temas y asignaciones al sector público		6.289.344,31	10.492.044,89	11.417.963,10	12.372.891,39	14.154.837,72	14.951.262,84	13.574.314,96	12.145.515,35	
Transferencias al resto del sector público		3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ayudas sociales		20.000,00	27.650,00	25.899,26	10.792.768	73.867,75	99.264,29	128.002,12	144.288,19	
Pensiones y jubilaciones		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	\$	9.309.344,31	10.519.694,89	11.443.862,36	12.480.819,07	14.228.705,47	15.050.527,13	13.702.317,08	12.289.803,54	
Intereses de la deuda pública		3.134.582,57	0,00	5.65.686,69	5.585.293,10	0,00	5.355.209,63	1.763.436,80	228.880,00	
Inversión pública no capitalizable		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.763.472,26	752.028,82	10.016.452,08	
Otros gastos							5.588,92	0,00	1.920,00	
<b>TOTAL DEL GASTO Y OTRAS PERDIDAS</b>	\$	73.934.610,88	45.253.309,38	83.415.317,71	97.642.002,84	113.386.991,55	118.218.490,91	98.808.366,51	96.075.718,56	
<b>AHORRO (DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO</b>	\$	40.544.061,76	35.658.342,36	5.908.699,94	22.886.882,89	-2.586.449,86	-30.372.175,49	40.931.390,46	-2.812.137,16	

**QUINTO:** En este tenor, la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal efectuó la revisión de la Cuenta Pública exhibida por la Tesorería Municipal, correspondiente a los meses de julio y agosto del año que transcurre consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el Informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de contabilidad gubernamental como lo son: el ejercicio de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los montos autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En este sentido, derivado del proceso de análisis se detectó lo siguiente:

**ACTIVO:**

1. Durante el proceso del estudio y análisis efectuado en la cuenta pública del mes de **JULIO** de la anualidad que transcurre, se observó que la cuenta de **ANTICIPO A PROVEEDORES**, está representada por cifras que no reflejan la realidad, y no se localizaron contratos de las adquisiciones de bienes o servicios realizados. Asimismo, tomando en cuenta el monto del contrato, esas operaciones pudieran ser causa de licitación, mediante convocatoria.
2. Derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, se observa que las cifras representadas en la cuenta de deudores tiene saldos que no son reales, ya que algunas de esas cantidades se van desfasando después de realizar las operaciones de cancelaciones.

**PASIVO:**

1. Al treinta y uno del mes de julio del año en curso, se observa un incremento en el pasivo.
2. Respecto a las cuentas de Proveedores, durante el mes de julio, se observa que no existen proveedores a largo plazo, en relación al crédito contratado, que es de 30 días. Sino por el contrario se trata de pasivos que pueden ser exigibles a corto plazo.

**RESULTADOS:**

1. En la cuenta de Festejos, en el mes de julio, se registraron pólizas de egresos a nombre de diversos proveedores, por concepto de contratación de prestación de servicios para eventos de las ferias 2016, no localizando contratos por la prestación de los servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes.

**CUENTAS PRESUPUESTALES:**

1. Durante el mes de julio se observa que algunas de las cuentas presupuestales no reflejan saldos reales, por lo que se interpreta que el presupuesto no se está manejando correctamente.

**ACTIVO:**

1. En la especie, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, durante el proceso del estudio y análisis efectuado en la cuenta pública del mes de **AGOSTO** de la anualidad que transcurre, se observó que la cuenta de **ANTICIPO A PROVEEDORES**, está representada por cifras que no reflejan la realidad, y no se localizaron contratos de las adquisiciones de bienes o servicios realizados. Asimismo, tomando en cuenta el monto del contrato, esas operaciones pudieran ser causa de licitación, mediante convocatoria.
2. Durante el mes de agosto del año en curso, derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, se observa que las cifras representadas en la cuenta de deudores tiene saldos que no son reales, ya que algunas de esas cantidades se van desfasando después de realizar las operaciones de cancelaciones.

**PASIVO:**

1. Al treinta y uno del mes de julio del año en curso, se observa un incremento en el pasivo.
2. Respecto a las cuentas de Proveedores, durante el mes de julio, se observa que no existen proveedores a largo

plazo, en relación al crédito contratado, que es de 30 días. Sino por el contrario se trata de pasivos que pueden ser exigibles a corto plazo.

#### **RESULTADOS:**

1. En la cuenta de Festejos, durante el mes de agosto, no se solventa la observación de aspecto normativo, con respecto al registro de pólizas de egresos a nombre de diversos proveedores, por concepto de contratación de prestación de servicios para eventos de las ferias 2016, ya que no se anexan los contratos por la prestación de los servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes.

#### **CUENTAS PRESUPUESTALES:**

1. Durante el mes de agosto se observa que algunas de las cuentas presupuestales no reflejan saldos reales, por lo que se interpreta que el presupuesto no se está manejando correctamente.

**SEXTO.** Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes a los meses de julio y agosto de años dos mil dieciséis, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal expone al pleno lo siguiente:

#### **En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:**

A la fecha sobre el cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, con disposición de aplicación obligatoria a partir de 2012, se concluye que se observó el incumplimiento de diversas disposiciones legales.

No se tiene evidencia de la existencia de los contratos respecto a la prestación de servicios para eventos de las ferias 2016, en donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes. Y no se localizaron contratos de las adquisiciones de bienes o servicios realizados.

Derivado de lo anterior, se observa un incumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el CONAC y demás marco legal y reglamentario de carácter federal, estatal y municipal, para el adecuado control y administración de los recursos con los que cuenta el Municipio de Carmen.

Con la finalidad de eficientar el ejercicio del gasto, se recomienda dar cumplimiento a las partidas de gasto autorizadas presupuestalmente, esto conlleva a que se cumplan los mismos objetivos y metas con menos recursos públicos. Amén, de que es importante se vigile y cumpla con la normatividad aplicable en la materia, por lo que se debe dictar las medidas correctivas y/o preventivas en los controles administrativos internos, para evitar estos sucesos a futuro, y se informe a este Ayuntamiento del seguimiento de lo mismo.

Bajo esta tesitura, a la Tesorería Municipal se le exhorta respetuosamente a efecto de que en el ámbito de su competencia aplique en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público del Municipio de Carmen, controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Esta Comisión Edilicia, hace hincapié que las observaciones emitidas por ésta, no es óbice para que no se apruebe las cuentas públicas correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad que transcurre, ya que no implican una afectación a la Hacienda Pública Municipal de Carmen. Al respecto, es preciso destacar que, del resultado del análisis y estudio en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas públicas ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado el Municipio de Carmen.

Finalmente remítase copia del presente Dictamen a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se tiene por recibido y analizado los informes de carácter financiero y contable, correspondientes a los meses de julio y agosto de la anualidad que transcurre, procedente de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.** En términos de lo señalado por los artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, inciso e, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y aplicables, y con base al estudio y análisis efectuado al informe de resultados emitidos por la Tesorería Municipal, éste H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **APRUEBA** los informes de carácter financiero y contables correspondientes a los meses de julio y agosto, en su ejercicio fiscal 2016.

**TERCERO.** Tórnese el presente Dictamen al Titular de la Tesorería Municipal de Carmen, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio de Carmen, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo informe del resultado de los estados financieros y contables mensuales.

**CUARTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, los informes financieros y contables correspondientes de julio y agosto del año dos mil dieciséis; aprobados en el presente Dictamen.

**SEXTO.** Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil dieciséis. CONSTE.

**C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.** Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. (Rúbricas)

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; con **09 votos a favor, 04 votos en contra, 02 abstenciones y 0 ausencias**, el día 31 del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 09 votos a favor, 04 votos en contra, 02 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 109**

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, LA SOLICITUD DE BAJA DEL INVENTARIO Y DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2016, PROMOVIDA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**ANTECEDENTES:**

**A).**- Que por oficio de fecha 12 de octubre del 2016, la Licda. Sara Domínguez Ávalos, Jefa de Control Patrimonial del Municipio de Carmen, remitió a esta Secretaría el oficio número SA/CP/159/2016, mediante se somete a consideración del H. Cabildo, la baja de diversos bienes muebles de propiedad municipal, que por sus condiciones no resultan útiles para las funciones a las que estaban destinados, para que a través de la Comisión Edilicia de Asuntos Hacienda se emita el dictamen correspondiente y se presente al Pleno del H. Ayuntamiento de Carmen, para su resolución definitiva.

**B).**- Que con fecha 1º de octubre de 2015, se integró la Comisión Edilicia de Hacienda con los siguientes funcionarios, Presidente: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda, Secretario: C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora, Vocal: C. LAE. María Elena Maury Pérez, Síndica Jurídica, los cuales cuentan con las atribuciones enmarcadas en el artículo 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**C).**- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 fracción II y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**II.-** Que la propuesta de la C. Licda. Sara Domínguez Avalos, Jefa del Departamento de Control Patrimonial, versa respecto de la solicitud de baja del inventario de diversos bienes muebles de propiedad municipal, que en lo conducente refiere:

*“... de acuerdo al Artículo 118 al 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, adjunto al presente la relación de los Bienes Muebles que las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Carmen han tramitado para Baja y que se encuentran en el Almacén de Control Patrimonial a resguardo; Esto con la finalidad de que a su consideración sea tomado en cuenta para la próxima sesión de Cabildo, según lo establece el Manual de Procedimientos del Departamento de Control Patrimonial, área: Bajas de Bienes Muebles, procedimientos, objetivo, normas y políticas del control de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno Municipal; Dichos bienes corresponden a los periodos de Octubre - Diciembre 2015 , Enero - Junio 2016, y Julio- Septiembre 2016, y de esta manera se dictamine mediante sesión de cabildo la baja de dichos bienes así como el destino final de estos, al haber concluido estos con su vida útil.*”

*De igual manera solicito sea considerado el destino final de los bienes adjuntados en el oficio SA/CP/089/2016, recibido por Secretaria del H. Ayuntamiento el día 13 de mayo del 2016, donde se emite la relación de los muebles dados de baja por la administración anterior, así como el acuerdo donde se autorizó dicha baja mediante sesión de cabildo; pues estos siguen tomando espacio en el Almacén de Control Patrimonial.*

*No omito manifestar que el Almacén de control patrimonial se encuentra en un 90% ocupado por diversos bienes que las áreas y/o dependencias del H. Ayuntamiento del Carmen, han tramitado para baja, por lo que se considera oportuna dicha petición...”*

Los bienes muebles inherentes al dictamen respectivo que corresponden al inventario municipal, se encuentran estructurados en los apartados correspondientes de la solicitud antes señalada, de la manera siguiente:

- 1. RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2015.**
- 2. RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA CON COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2015.**
- 3. RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO A JUNIO DEL 2016.**
- 4. RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA CON COSTO DE ENERO A JUNIO DEL 2016.**
- 5. RELACION DE BIENES DADOS DE BAJAS SIN COSTO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2016.**
- 6. RELACION DE BIENES DADOS DE BAJA CON COSTO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2016**

**III.-** Conforme a lo establecido en los artículo 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Municipio de Carmen, tórnese a los integrantes de la comisión edilicia de Hacienda la solicitud de baja de diversos bienes muebles de propiedad municipal que por sus condiciones no resultan útiles para los fines a los cuales estaban destinados, para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver el presente asunto de manera objetiva.

**IV.-** Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, la solicitud de baja del inventario y destino final de diversos bienes muebles de propiedad municipal correspondientes al período de octubre de 2015 a septiembre de 2016, promovida por la Jefa del Departamento de Control Patrimonial del Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Jefatura de Control Patrimonial del Municipio de Carmen, brindar el auxilio, documentación e información que el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la comisión edilicia actuante.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en

el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, LA SOLICITUD DE BAJA DEL INVENTARIO Y DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2016, PROMOVIDA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1°, 3°, 5°, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 110

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y ASUNTOS JURIDICOS, LA SOLICITUD DE BAJA DEL INVENTARIO Y DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE POR SUS CONDICIONES NO RESULTAN ÚTILES O FUNCIONALES A LOS FINES A LOS QUE ESTABAN DESTINADOS, PROMOVIDO POR LA ENCARGADA DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Que por oficio de fecha 13 de octubre del 2016, la L.E. Nadia Janette Gallegos Moreno, Encargado de Mantenimiento a Edificio del Municipio de Carmen, remitió a esta Secretaria el oficio número DUA-ME-068-2016, mediante el cual solicito poner a consideración del H. Cabildo la baja de diversos bienes muebles de propiedad municipal, que por sus condiciones no resultan útiles o funcionales a los fines a los que estaban destinados, para que este sea turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del dictamen correspondiente y someterlo posteriormente al Pleno del H. Ayuntamiento de Carmen.

**B).**- Que con fecha 1° de octubre de 2015, se integró la Comisión Edilicia de Hacienda con los siguientes funcionarios, Presidente: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda, Secretario: C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora, Vocal: C. LAE. María Elena Maury Pérez, Síndica Jurídica, los cuales cuentan con las atribuciones enmarcadas en el artículo 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**C).**- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 fracción II y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**II.-** Que la propuesta de la C. L.E. Nadia Janette Gallegos Moreno, Encargado de Mantenimiento a Edificio del Municipio de Carmen Licda. Sara , versa en la solicitud de baja de diversos bienes muebles de propiedad municipal y que en las relaciones que se transcriben en este resolutivo a la letra dicen:



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO**

F-9109  
SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CARMEN  
12:20hrs.  
Erga 13 OCT 16  
**RECIBIDO**

DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO	MANTENIMIENTO A EDIFICIO
No. DE OFICIO	DUA-ME-068-2016
FECHA	13 OCTUBRE 2016
ASUNTO	EL QUE SE INDICA

**Lic. Diana Méndez Graniel**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Presente

Por medio de la presente le solicito autorización para dar de baja desechos que se encuentran en la azotea de este edificio, como armazones de sillas, carcazas y láminas de aires acondicionados que ya no sirven y no cuentan con número de inventario. Cabe mencionar, que desde hace un año que iniciamos labores en el departamento de Mantenimiento a Edificios que se encuentra a mi cargo, encontramos dichos objetos y hemos esperado sean reclamados por algún departamento, lo cual no ha sucedido. Por imagen y salud, se hace esta petición, para no seguir contribuyendo a la proliferación de moscos, que tanto abundan en esta temporada

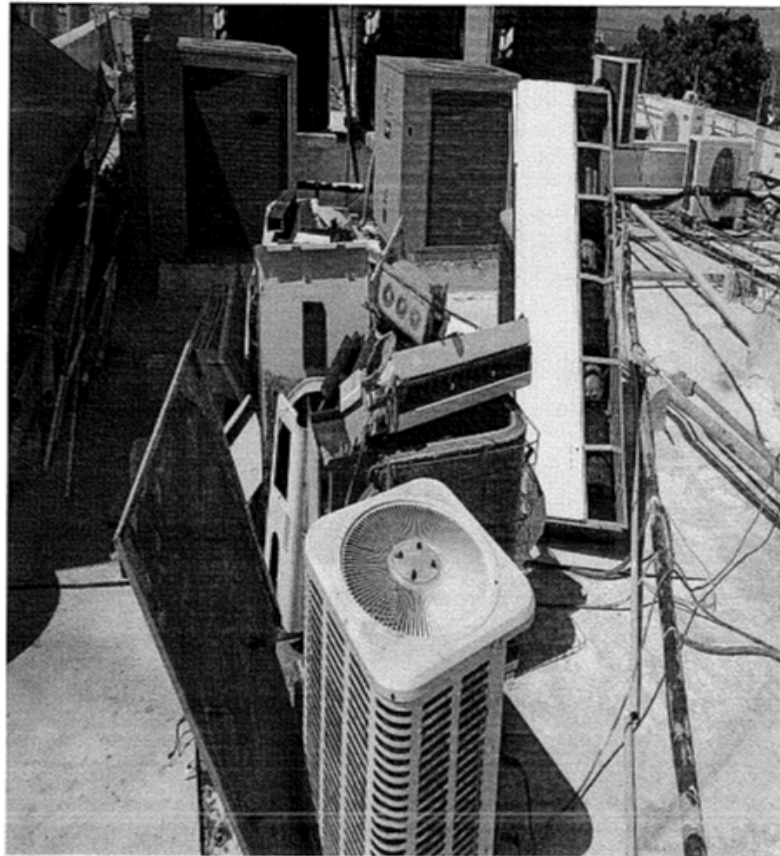
Sin más por el momento y agradeciendo su atención, en espera de verme favorecida, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:  
UNIDOS PODEMOS

**L.E. NADIA JANETT GALLEGOS MORENO**  
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO A EDIFICIO

C.c.p. ARCHIVO

### **Carcasas de aire acondicionados obsoletos**



- I.- Conforme a lo establecido en los artículo 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Municipio de Carmen, tórnese a los integrantes de la comisión edilicia de Hacienda la solicitud de baja de diversos bienes muebles de propiedad municipal que por sus condiciones no resultan útiles para los fines a los cuales estaban destinados, para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver el presente asunto de manera objetiva.
- II.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud de baja del inventario y destino final de diversos bienes muebles de propiedad municipal que por sus condiciones no resultan útiles

o funcionales a los fines a los que estaban destinados, promovido por la encargada de Mantenimiento del edificio sede del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Jefatura de Control Patrimonial del Municipio de Carmen, brindar el auxilio, documentación e información que el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la comisión edilicia actuante.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 13 votos a favor, 02 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Séptimo Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y ASUNTOS JURIDICOS, LA SOLICITUD DE BAJA DEL INVENTARIO Y DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE POR SUS CONDICIONES NO RESULTAN ÚTILES O FUNCIONALES A LOS FINES A LOS QUE ESTABAN**

**DESTINADOS, PROMOVIDO POR LA ENCARGADA DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 02 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,** Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo ,celebrada el día 31 del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 111**

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARMEN.**

**ANTECEDENTES:**

**A).-** Que por escrito de fecha 11 de octubre del 2016, el Lic. Francisco Tomás Otero Alcocer, titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Carmen, remitió a la a esta Secretaria el oficio número UMAIP/626/2016, mediante el cual solicito poner a consideración del H. Cabildo, el proyecto de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche; para que este sea turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen correspondiente y someterlo posteriormente al Pleno del H. Ayuntamiento de Carmen.

**B).-** Que con fecha 1º de octubre de 2015, se integró la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos con los siguientes ediles, Presidente: C. María Elena Maury Pérez, Sindico Jurídico; Secretario: C. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; Vocal: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor, los cuales cuentan con las atribuciones enmarcadas en el artículo 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**C).-** En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 fracción XIII y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- II.- Que la solicitud del C. Lic. Francisco Tomás Otero Alcocer, titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Carmen, versa en la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche; conforme al proyecto que se propone para su estudio y dictamen por parte de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos.
- III.- Conforme a lo establecido en los artículo 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Municipio de Carmen, tórnese a los integrantes de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos el proyecto de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche; para estudio, análisis y dictamen; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver el presente asunto de manera objetiva.
- IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el proyecto de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche, presentado por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Carmen.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, brindar la colaboración que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la comisión edilicia actuante.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic.

Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Octavo Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24556**

**C. M.E.B.P. (Denunciante)**

En el toca 01/15-2016/826, relativo al recurso de apelación

interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de uno de diciembre de dos mil quince, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00298/2P-I instruida a JOSÉ ANTONIO FLORES YÁNEZ, por el delito de VIOLACIÓN. Esta Sala con fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**VISTO:** Con el estado que guardan los presentes autos, y en virtud que a la Denunciante M.E.B.P, ha sido notificada

anteriormente por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente proveído por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la antes citada ha sido notificada por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada, el cual a la literalidad dice:

“...**RESUELVE: PRIMERO:** Son **INFUNDADOS** los agravios del Ministerio Público. **SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la Sentencia Absolutoria recurrida. **TERCERO:** Para su conocimiento y efectos legales correspondientes remítase testimonio de esta resolución al Juez de Origen. **CUARTO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche...”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24557**

**C. Cristina Simón Gaspar (Denunciante)**

En el toca número 01/15-2016/042, relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria, de veinticuatro de abril de dos mil quince, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/13-2014/01219 instruida a PEDRO GASPARD PEDRO, por el delito VIOLACIÓN EQUIPARADA. Esta Sala con fecha VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**VISTOS:** Con el oficio 1491/2016, signado por el Licenciado José Alberto Calderón Silva, Director General del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en el que comunica que se le da cita a la adolescente T.S.G., para que se presente el día 11 de noviembre del año en curso a las 09:00 horas, en compañía de su madre o tutor para la valoración

correspondiente; con lo que se da cuenta.

**SE PROVEE: 1.-** Se ordena glosar a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a mejor derecho corresponda, ello en atención a lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

**2.-** Ante lo manifestado en el oficio de cuenta, cítese a la **adolescente T. S. G.**, para que comparezca el día **once de noviembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas, ante las instalaciones que ocupa el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en compañía de su madre o tutor**, y se lleve a efecto la valoración correspondiente en su persona y con ello se le pueda proporcionar tratamiento psicológico.-

Se ordena notificar a la citada adolescente por conducto de la ciudadana Cristina Simón Gaspar, y toda vez que no obra domicilio de la denunciante en autos, es procedente con fundamento a lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, citar a dicha denunciante por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas. Para efectos de lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24575**

**C. SERGIO DAVID MISS KEB (Denunciante)**

**C. JUAN ESTEBAN FLORES CHAN (Acusado)**

En el toca 01/15-2016/0018, Relativo Al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Segundo Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/01152, instruida a Juan Esteban Flores Chan, por el delito de Robo. Esta Sala con fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte

conducente dice:

**VISTO:** El oficio de cuenta a través del cual la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado informa a esta Sala Penal que dentro su registro no encontró inscrito bienes inmuebles o domicilio a nombre de los CC. **Sergio David Miss keb y Juan Esteban Flores Chan** y toda vez que esta autoridad ha agotado todos los medios idóneos para lograr la notificación del pasivo y del activo sin obtener resultados positivos, es procedente realizarles la presente y subsecuentes comunicaciones de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Asimismo es procedente fijar fecha y hora para el desahogo de la audiencia de segunda instancia, por ello atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensora, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el diez de noviembre del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos. Asimismo, prevéngase a la Representante Social y Denunciante que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Por otra parte toda vez que el inculpaado y el denunciante serán notificados por edictos es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24589**

**C. Guadalupe Almeida Avilez (Denunciante)**

En el toca 01/15-2016/942, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por los acusados Ángel Javier Matos Salgado y Aulio Cambranis Collí y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del

Primer Distrito judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00484, instruida a AULIO CAMBRANIS COLLÍ y ÁNGEL JAVIER MATOS SALGADO, por los delitos de LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TÍTULO DOLOSO. Esta Sala con fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**VISTOS:** Con la nota actuarial con número de folio 24259, signada por el Licenciado José Manuel Pérez Romero, Actuario Diligenciador, quien hace constar que se apersono en el Periódico Oficial del Estado con la finalidad de entregar el oficio y la cedula para notificar a la ciudadana Guadalupe Almeida Avilez mediante edictos, sin embargo no le fue posible realizar dicha diligencia en virtud que la fecha fijada para la Audiencia de Vista de Alzada es muy próxima, y las notificaciones deben realizarse con una semana de anticipación; con lo que se da cuenta.- **SE PROVEE: 1.-** Observándose de autos que en el proveído de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, se ordenaba que se notificara a la denunciante Guadalupe Almeida Avilez, la audiencia de vista de alzada fijada para el día veinticuatro de octubre del año en curso, mediante publicaciones que se realizaran por edictos, a través del periódico oficial, comisionando al actuario de enlace que remitiera de manera inmediata lo atinente para su debida publicidad, a la central de actuarios; sin embargo se observa que al momento de realizar la notificación en las instalaciones del Periódico, le hacen de su conocimiento al Licenciado José Manuel Pérez Romero, Actuario Diligenciador, que no es posible llevar a efecto dicha diligencia en virtud en virtud que la fecha fijada para la Audiencia de Vista de Alzada es muy próxima, y las notificaciones deben realizarse con una semana de anticipación, lo anterior en razón que la actuaría de enlace adscrita a la Secretaría de la Sala Penal no remitiera con anticipación el oficio y cedula de notificación a la Central de Actuarios, a pesar de que el presente Toca estuvo en su poder desde el día siete de octubre del presente año, por lo tanto, se exhorta al Actuario de Enlace adscrito a la Secretaría de la Sala Penal, para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen por edictos publicados en Periódico Oficial las remita de manera inmediata a la Central de Actuarios para su debida publicidad, ya que al no realizar la notificación en tiempo y forma no solo retrasa el presente asunto, sino que también implica un gasto innecesario de material, lo anterior en base a los principios que señala el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; en relación con el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales del Estado, asimismo por lo señalado en el numeral 35 fracción I del Código citado con antelación.- **2.-** Toda vez que no fue posible efectuar debidamente la notificación de la denunciante Guadalupe Almeida Avilez por los motivos ya expuestos, esta autoridad tiene a bien **dejar sin efecto la diligencia fijada para el día veinte de octubre del año en curso, a las doce horas con treinta minutos** y de conformidad con lo que establece el numeral 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusados y Defensor para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el quince de noviembre de dos mil dieciséis, a las doce horas con

**treinta minutos.** Prevengase al Defensor, que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- Hágasele saber a los denunciantes que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se les aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no son parte apelante.- **3.-** Tal como se encuentra ordenado en el proveído de fecha cinco de octubre del presente año, se tiene como nuevo domicilio del ciudadano **Raciel Alejandro Aguilar Almeyda** el ubicado en el **andador Petén, Manzana 29, Lote 5, Unidad Habitacional, Plan Chac, San Francisco de Campeche, Campeche**, por tanto se ordena su notificación en dicho predio.-

**4.-** En virtud que el domicilio proporcionado de la ciudadana Guadalupe Almeida Aviléz es el mismo que obra en autos, toda vez que se desconoce el domicilio actual y esta autoridad ha agotado los medios primarios legales para localizar a la antes citada sin que tuviera éxito, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones por Periódico Oficial a la denunciante Guadalupe Almeida Aviléz, por lo anterior, se ordena notificar a la mencionada del presente proveído y del proveído de fecha cuatro de agosto del presente año, mismo que en su parte conducente a la letra dice: **“VISTO:** El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por los Acusados y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada en contra de **AULIO CAMBRANIS COLLI y ANGEL JAVIER MATOS SALGADO**, por los delitos de **LESIONES y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS A TITULO DOLOSO EN PANDILLA. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y el expediente original remitido; resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número **01/15-2016/00942**. Hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”-**

Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche 26 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

### H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL

#### NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24552

#### APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA CAMPECHANADE LICORES S.A. DE C.V.” (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/00931, relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria, de dos de octubre de dos mil quince, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/02-2003/40260, instruida a Jorge Luis Vargas Brito, por el delito de Robo con violencia. Esta Sala Penal el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

#### “SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios vertidos por el defensor particular pero se encontraron beneficios que favorecieron al acusado. **SEGUNDO:** Son infundados los agravios del Fiscal. **TERCERO:** En consecuencia, se **MODIFICA** la resolución recurrida en sus resolutiveos del Primero al Cuarto para quedar como sigue: “**PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditada la existencia del delito de ROBO INDETERMINADO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 336 y 337, del Código Penal vigente en el Estado en la época del delito, denunciado por la C. MARIA LUISA UC CHUC Y PEDRO VALENTIN CREUS GARY, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA CAMPECHANA DE LICORES S.A. DE C.V. **SEGUNDO:** El acusado JORGE LUIS VARGAS BRITO, es plenamente responsable del delito de ROBO INDETERMINADO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 336 y 337, y 11 fracción II, del Código Penal vigente en el Estado en la época del delito, denunciado por la C. MARIA LUISA UC CHUC Y PEDRO VALENTIN CREUS GARY, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA CAMPECHANA DE LICORES S.A. DE C.V. **TERCERO:** Por esa culpabilidad en que incurrió el acusado JORGE LUIS VARGAS BRITO, se le impone una pena DE TRES AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DIAS DE PRISIÓN, que inició su cómputo el dieciocho de noviembre del año dos mil doce, en que fue ejecutada la Orden de Aprehesión dictada, y concluyó el día de hoy cinco de octubre del dos mil dieciséis, por lo que deberá girarse la boleta de excarcelación correspondiente al haber cumplimentado la pena, para que sea puesto en inmediata libertad el hoy sentenciado. **CUARTO:** Se absuelve al acusado del pago de la reparación del daño en virtud de no ser cuantificable el numerario denunciado como robado. ...”; se confirman los resolutiveos restantes a excepción del que hace uso del presente recurso. **CUARTO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace del conocimiento a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso

a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el presente Toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos. **QUINTO:** Envíese testimonio de esta resolución al Juzgador de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SEXTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, DR. VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, MTRA. ALMA ISELAALONZO BERNAL y MTRO. JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo el primero ponente y el último Presidente, que firman ante FABIOLA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ CAMARILLO, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre del 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24558**

**C. Rita Isabel Jiménez Castillo (Denunciante)**

En el toca 01/16-2017/0084, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Acusados y Defensores en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de junio del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza del Juzgado Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00491 instruida a Antonio Manuel de Atocha de la Cruz Manzanilla, Jesús Vicente Cu Novelo y Santiago Valentín Pacheco Uc por el delito de Homicidio Calificado. Esta Sala con fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**VISTO:** El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Defensor y Acusados, en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de junio del dos mil dieciséis, dictada a **ANTONIO MANUEL DE ATOCHA DE LA CRUZ MANZANILLA, JESÚS VICENTE CU NOVELO Y SANTIAGO VALENTÍN PACHECO UC** por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. Por otra parte, se tiene como Defensores de los Inculpados, a los Licenciados Jesús Baltazar Canul Canche y Diana Romana Canul Chan, quienes lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos

de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensores y Acusados para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el catorce de noviembre del dos mil dieciséis a las diez horas. Hágase saber a los defensores y al fiscal, que en caso de no comparecer a expresar agravios se harán acreedores a la sanción económica prevista en el segundo párrafo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Hágase de su conocimiento a la Denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará sanción. Y toda vez que de autos se observa que los inculpados se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. De igual manera, se solicita al actuario que en el caso de que al constituirse en los domicilios señalados, no sean correctos y fuere informado de que los interesados buscados puedan ser notificados en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. Así mismo hágase de su conocimiento a los Defensores Particulares que en caso de no asistir a la diligencia antes programada se les revocara el cargo que como defensores vienen ostentando y en su lugar se le asignara al inculpados a la Defensora Pública adscrita a esta Sala Penal a fin de no retrasar el presente recurso de apelación. Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante, RITA ISABEL JIMÉNEZ CASTILLO ha sido notificada en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, en consecuencia, remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y el expediente duplicado de cuenta, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la

Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24648**

**C. Lucio Espinosa Romero (Denunciante)**

En el toca número 01/15-2016/00622, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal y denunciante, en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de veintidós de Marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00406, instruida en contra de SANTIAGO LORENZO AGUIRRE Y/O SANTIAGO AGUIRRE LORENZO, GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA, PEDRO GUTIÉRREZ PÉREZ, MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SUCHITE Y MANUELA LORENZO MÉNDEZ Y/O MANUELA LORENZO MENDOZA, por no considerarlos responsables del delito de ABIGEATO. Esta Sala con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó una Resolución que en su parte conducente dice:

**RESUELVE:**

**“PRIMERO:** Se declaran **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios vertidos por la fiscal. **SEGUNDO:** En consecuencia, se **MODIFICA** la resolución impugnada en su **resolutivo primero para quedar como sigue...** “ se **LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de **Santiago Lorenzo Aguirre Y/O Santiago Aguirre Lorenzo, José Guadalupe Hernández Mendoza y Mario José Gutiérrez Súchite**, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de Abigeato, previsto y sancionado en los 196 fracción II, 202 y 29 fracción III del Código Penal del Estado de Campeche (sin incluir la reforma del 26 de diciembre de 2014), en relación con el artículo 144 apartado A fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor y se **Confirma la Negativa** en relación a los inculpados **Pedro Gutiérrez Pérez y Manuela Lorenzo Méndez y/o Manuela Lorenzo Mendoza.**” confirmándose los puntos resolutivos restantes, con excepción del que hace valer el derecho a este recurso. **TERCERO:** Dese cumplimiento, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. **CUARTO:** Enviase testimonio de esta resolución al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.” Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS**, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante **Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-**

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24652**

**C. Jorge Salomón Azar García (Denunciante)**

En el toca número 01/16-2017/00116, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 10/10-2011/JAM/P-I, instruida a Álvaro Pérez Olivares, por el delito de Daño en propiedad ajena a título culposo. Esta Sala con fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**VISTO:** El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictado a **Álvaro Pérez Olivares** por el delito de **Daño en Propiedad Ajena a Título Culposo. SE PROVEE:** 1) En virtud de la comunicación del Juez de origen, y del expediente original remitido resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número **01/16-2017/116**. 3) Hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente 4) Por otra parte, se tiene como defensor del inculpadado al **Defensor Particular Licenciado Carlos Manuel Caraveo Pech**, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones. 5) De igual manera se le apercibe al **Licenciado Carlos Manuel Caraveo Pech**, que en caso de no comparecer a la audiencia señalada se le revocará el cargo y se **asignará al activo al Defensor de Oficio**, a fin de no retrasar el procedimiento procesal. 6) Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Querellante, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado el **dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis a las once horas**. 7) Prevéngase al Ministerio Público que en caso de no expresar agravios será sancionado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. 8) En virtud que el C. Jorge Salomón Azar García, ha sido notificado en primera instancia por medio Periódico Oficial del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la antes citada ha sido notificada por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio

al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. 9) **De igual manera, se solicita al actuario que en el caso de que al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificado en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.** 10) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. 11) Se tiene por recibido los oficios de cuenta y el expediente duplicado enviado por el Juez de origen y se agregan a los autos para que obren conforme a derecho. 12) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de noviembre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.**

**H. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24649**

**C. Eva Yanuri Santiago Godines (Denunciante)**

En el toca 01/15-2016/854, Relativo al Recurso de APELACIÓN Interpuesto por el MINISTERIO PÚBLICO, en contra de la Resolución de veintinueve de enero del dos mil dieciséis, dictada(o) por JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, en la causa penal número 0401/13-2014/01164, instruida a PEDRO PUJOL DAMIÁN, por los delitos de LESIONES A TÍTULO DOLOSO y VIOLENCIA FAMILIAR. Esta Sala con fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE

**PRIMERO:** Se declaran INFUNDADOS los agravios expresados por el Ministerio Público e INOPERANTES el agravio de la Defensa. **SEGUNDO:** Se CONFIRMA la resolución recurrida. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Para su conocimiento y efectos legales correspondientes remítase testimonio de la presente resolución al Juez de origen. **QUINTO:** Notifíquese

y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto concluido. Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**FOLIO: 16, 116**

**C. MAYRA ESTHER VALLE CAMARA  
DOMICILIO IGNORADO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **995/15-2016/F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR **JOSE DE LOS ANGELES GARCIA CARILLO** EN CONTRA DE **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ACUERDO:** Por presentado **LIC. ERIK ELIU CHAN MAGAÑA**, asesor técnico de **JOSE ANGELES GARCIA CARRILLO**, con su escrito de cuenta, solicitando sea notificado el demandado por medio del periódico oficial y anexa para ello un CD; en consecuencia, **SE PROVEE** en consecuencia; **SE PROVEE.**

**1.- Acumúlese** a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**2.-** En merito que con las testimoniales en conjunto con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas se justifica que se desconoce el domicilio actual de **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA**, por ende, de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, de conformidad con el artículo 1 Constitucional, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, **se admite la presente demanda sin expresión de causa.**

**3.-** Con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

**I.-** Se autoriza la separación material de **JOSE ANGELES**

**GARCIA CARRILLO y MAYRA ESTHER VALLE CAMARA.**

II.- No se decreta nada al respecto de guarda y custodia, patria potestad, pensión alimenticia, ni régimen de convivencias en virtud de que el hijo procreado dentro del matrimonio actualmente es mayor de edad.

4.- En virtud de lo anterior, y como lo solicita el ocursoante, emplácese a la demandada **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado, a disposición de la citada demandada, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, **apercibido** que en caso de no oponerse a este procedimiento, al no acudir a contestar la demanda, se procederá al dictado de la sentencia que decreta la disolución del vínculo matrimonial de las partes, sin necesidad de seguir todo el procedimiento de un juicio ordinario, pues en el caso no hay hechos que probar, dado que el actor se fundó en el divorcio sin expresión de causa de conformidad con el artículo 1º. Constitucional.

5.- **Se requiere a MAYRA ESTHER VALLE CAMARA** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores incluso las de carácter personal, será por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, para que manifieste si dentro de su matrimonio existe bien alguno, a efecto que la presente juzgadora resuelva como corresponda.

6.- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por la ocursoante, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

7.- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

8.- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA ÚRSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.  
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 31 de OCTUBRE DEL 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA****E D I C T O**

Se convocan postores para el remate del bien inmueble embargado en el expediente 258/14-2015/1C-I relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por Marco Antonio Coutiño Padrón en contra de Roberto Yamir Pérez Mendoza, el cual se describe a continuación: -

1. PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PABLO SEGUNDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE 15-03-52.29 HAS; CON LOS RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: QUE PARTIENDO DE LA ESTACIÓN UNO AL PUNTO VERTICE DOS CON RUMBO N 09° 44'18 E Y DISTANCIA DE 208.51 METROS; COLINDANDO CON EL EJIDO TENABO, DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO VERTICE 3 CON RUMBO N 66° 57'07 O Y DISTANCIA DE 210.52 METROS. COLINDANDO CON LA CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MÉRIDA, DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO VERTICE 4 CON RUMBO N 61° 26'0 Y DISTANCIA DE 110.34 METROS; COLINDANDO CON LA CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MERIDA, DE LA ESTACIÓN 4 AL PUNTO VERTICE 5 CON RUMBO N 83° 40' 24 O Y DISTANCIA DE 112.98 METROS COLINDANDO CON LA CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MÉRIDA, DE LA ESTACIÓN MÉRIDA 5 AL PUNTO VERTICE 6 N 50° 41'29 O Y DISTANCIA DE 17.17 METROS COLINDANDO CON LA CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MÉRIDA, DE LA ESTACIÓN 6 AL PUNTO VERTICE 7 CON RUMBO N 37° 12 '45 O Y DISTANCIA DE 198.09 METROS; COLINDANDO CON LA CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MÉRIDA', DE LA ESTACIÓN 7 AL PUNTO VERTICE 8 CON RUMBO N 26° 00' 38Y DISTANCIA DE 113.22 METROS. COLINDANDO CON LA CARRETERA FEDERAL CAMPECHE-MÉRIDA, DE LA ESTACIÓN 8. VERTICE 9 CON RUMBO S 13°40'29 O Y DISTANCIA DE 353.98 METROS; COLINDANDO CON PREDIO "SAN PEDRO", DE LA ESTACIÓN 9 AL PUNTO VERTICE 1 CON RUMBO S 65° 58'22 E Y DISTANCIA DE 702.95 COLIDANDO CON PREDIO SAN PEDRO, Y SE CIERRA EL PERIMETRO.- POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR, TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$75, 176.14 (SON: SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 14/100 MN.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$50, 117.42 (SON: CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin

número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día *veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, a las doce horas.*

San Francisco de Campeche, Campeche., a cinco de octubre del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO , JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

CONVOCATORIA No. 21/16-2017/2C-II.-

**EXPEDIENTE No. 494/15-2016/2C-II.-**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **JUAN ANTONIO ASCENCIO LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche. Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE OCTUBRE 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE OCTUBRE DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

CONVOCATORIA No. 22/16-2017/2C-II.-

**EXPEDIENTE No. 494/15-2016/2C-II.-**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien fuera **JUAN ANTONIO ASCENCIO LÓPEZ**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE OCTUBRE 2016.- ALBACEA PROVISIONAL., CIUDADANA TERESA GARCÍA CRUZ.- RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez en el Periódico Oficial.-

**LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LA RUBRICA ES ILEGIBLE Y EXACTA, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE OCTUBRE DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

#### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor JESÚS DE LA ROSA CAB CANUL, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOSÉ MANUEL ZURITA CASTRO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Octubre del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIA TERESA CERVANTES LÓPEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Octubre del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor ALFONSO RODRIGUEZ MIJANGOS, quien falleciera el día quince de enero del dos mil

dieciséis, denuncia que hace su cónyuge supérstite, la señora ROSARIO CONCEPCION EUAN HUITZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de Noviembre de 2016.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR JORGE LUIS ROSADO DE LA PAZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.-

San Francisco de Campeche, Campeche. 06 de octubre del año 2016.- **A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR ANTONINO SANCHEZ SANCHEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.-

San Francisco de Campeche, Campeche. 4 de Julio del año 2016.- **A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor AGUSTÍN INTERIAN CEBALLOS, para que comparezcan ante LA NOTARIA

PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 06 de octubre del 2016.- **LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.**

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radico la **SUCESION INTESTAMENTARIA**, del señor **ANTONIO YAM DZUL**, quien falleciera el día 12 de Abril de 2012, no habiendo dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace la señora **ELDA MARIA CONTRERA**, en su calidad de esposa.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

**Tenabo, Campeche a 27 de Septiembre 2016.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos sesenta y tres (563) otorgada ante Mí, de fecha Cuatro de Octubre del dos mil dieciséis, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN BAUTISTA HUICAB MORENO**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **JUAN MARTIN UICAB POLANCO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 18 de Octubre del 2016.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.**